En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Puerto Rico Caquetá, 21 de noviembre 2023

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art.2). Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

Los Municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. El Principio de Igualdad es uno de los valores y derechos en los cuales se fundamenta la no discriminación a las minorías en Colombia, ya que todos los ciudadanos de este país gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Art. 13 de la Constitución Política C.P.C.). De ello se desprende que todas las personas somos iguales ante la Ley y las autoridades, y que nadie puede ser objeto de discriminación, razón por la cual las comunidades indígenas deben gozar de atención especial.

El estado colombiano reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad de los principios de constitucionalidad de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y reconoce también el carácter de derecho público especial de cabildos y autoridades tradicionales indígenas. A partir del año 2002, mediante el Acto Legislativo 01 de 2001, las transferencias en el país están constituidas por el Sistema General de Participaciones y en su reglamentación se ha dado cumplimiento a la disposición constitucional, de tal manera que se estableció la asignación especial para resguardos indígenas que beneficia a todas las comunidades que habitan en ellos. Los recursos de esta asignación especial para resguardos indígenas deben ser complementarios a los que las respectivas autoridades municipales y/o departamentales apropien de su presupuesto para favorecer a los pueblos indígenas.

la ley 715 de 2001 estableció lo siguiente: Artículo 2. Parágrafo 2. Establece que. "*Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de viviendas de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensiónales de salud, educación y otros sectores"; igualmente en el artículo 83 ibídem en su inciso tres reza:* "(…)*Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos*. (…)"

Así las cosas es responsabilidad de la administración fomentar el desarrollo social, económico y cultural de la población, de tal manera que se observe el crecimiento social, económico y turístico del municipio, dentro del cual existen comunidades indígenas las cuales requieren de atención especial por parte del municipio, para satisfacer sus distintas necesidades en educación, salud, agua potable, vivienda digna, saneamiento básico, entre otros.

De acuerdo con la normativa vigente, en el uso adecuado de tales recursos y en su orientación y ejecución hacia proyectos que realmente beneficien a las respectivas comunidades indígenas tienen responsabilidad los propios resguardos –especialmente sus autoridades legítimas –y las administraciones municipales y departamentales donde están ubicados; en el caso de las primeras, porque de manera consensuada y en el marco de sus respectivos planes de vida y de sus usos y costumbres, deben decidir a qué dirigirán los recursos asignados y elaborar el respectivo presupuesto; y en el caso de las administraciones territoriales, porque deben adelantar los procesos presupuestales, contractuales, etc., para la ejecución efectiva de los recursos, en el marco del presupuesto mencionado. Según lo determina el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y Leyes de la República.

Según Sentencia T-601 de 2011 de la Corte Constitucional, respecto de los derechos de los pueblos indígenas, determinó que la Constitución señaló como un deber estatal el

reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, correspondiéndole garantizar la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, lo cual se complementa con la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el respeto a la autodeterminación de los pueblos en el manejo de las relaciones exteriores y el reconocimiento de que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios.

Que la competencia y responsabilidad de la programación de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), está fundamentado en los ingresos corrientes de la Nación, según lo estableció el art. 356 de La Constitución Política de 1991. Los recursos de transferencia, conocidos como Sistema General de Participación son depositados por la Nación en una cuenta especial del municipio donde está ubicado el resguardo, esto quiere decir que los recursos del resguardo están separados de los del municipio, porque los recursos de transferencia son de propiedad del resguardo y no se pueden gastar en otra cosa que no sea en lo que quiere la comunidad

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que, el municipio de Puerto Rico celebro convenio de Administración y ejecución de los recursos de loa asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas. Por tal motivo la comunidad indígena del RESGUARDO NASSA KIWE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO — CAQUETA.; como muchas comunidades que respetan su cosmovisión se desenvuelven en una dinámica de espiritualidad de la cual hacen parte los rituales de revitalización de sitios sagrados.

Que en el Resguardo Indígena Nassa Kiwe del municipio de Puerto Rico, Caquetá cuentan con sitios sagrados para la practica la medicina tradicional indígena, quienes cuentan con un taita o conocedor de la medicina Tradicional del mismo pueblo, y solo aceptan realizar sus actividades ceremoniales ancestrales en los sitios adecuados para tal fin, y que se definen como punto clave para el éxito de las ceremonias en cuestión, las cuales son llevada de manera exclusiva según sus usos, costumbres y creencias en las ya conocidas malocas o centros de concentración espiritual de las cuales gozan las ceremonias ancestrales. El Estado en este caso representado por el ente territorial debe garantizar las condiciones básicas para que los indígenas puedan desarrollar sus actividades de ceremonia ancestral, por lo tanto, se ve la necesidad en fortalecer y pervivir la cultura indígena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIDA TERRITORIAL EN

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

EL MARCO DE USOS Y COSTUMBRES Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PEDAGÓGICOS PROPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA NASA KIWE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA, DURANTE LA VIGENCIA 2023".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Tabla No. 1 codificación de los Bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
60103602	Recursos de tradiciones, rituales o costumbres
85141600	Tratamientos herbales
90101603	Servicios de cáterin

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Cumplir con el objeto del Contrato.
B. Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.
C. Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los servicios contratados.
D. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad y cantidad estipulados, de forma oportuna.
E. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
F. Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencie los elementos entregados durante la ejecución del contrato.
G. Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene personal a cargo)
H. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
I. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
J. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
K. Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual;
C. Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido;
D. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
E. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
F. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
G. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

2.5. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones, a su vez presentación de factura o documento equivalente (Avalado por el Supervisor) y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. El Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

.

2.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.8. SUPERVISIÓN:

Será ejercida por el funcionario que designe el señor alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de servicios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

A. Presentar oferta económica que contenga las siguientes especificaciones:

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIDA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO NASA, UBICADO EN EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA NASA KIWE DE PUERTO RICO, CAQUETÁ					
GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS DE ACUERDO A LA CULTURA NASSA					
ítem	**Descripción**	**Medida**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
TALENTO HUMANO: DINAMIZADORES CULTURALES COMUNITARIOS DESDE LOS USOS Y COSTUMBRES					
1.1	Servicio sabedor espiritual médico tradicional -KIWE THË´.	Día	3	$ 600.000	$ 1.800.000
1.2	Servicio Orientador Cultural sobre Usos y Costumbres Gobierno Propio.	Orientador	15	$ 400.000	$ 6.000.000
1.3	Servicio suministro de ofrenda espiritual a UMA KIWE.	Día	3	$ 420.000	$ 1.260.000
1.4	Servicio Sistematizador de la experiencia.	Día	3	$ 500.000	$ 1.500.000
1.5	Servicio auxiliar comunitario de apoyo y logística.	Apoyo Logísticos	12	$ 70.000	$ 840.000
				Subtotal	**$ 11.400.000**
INSUMOS DE MEDICINA PROPIA ANCESTRAL					
1.6	Aguardiente	litros	15	$ 20.000	$ 300.000
1.7	Hoja de Coca	Arroba	3	$ 50.000	$ 150.000
1.8	Tabaco	Paca	12	$ 13.000	$ 156.000
1.9	Cigarrillo	Cajetilla	18	$ 9.000	$ 162.000
1.10	Encendedor	Unidad	4	$ 1.500	$ 6.000
				Subtotal	**$ 774.000**
PLANTAS MEDICINALES					
1.11	Yacuma blanca	Puño	3	$ 250.000	$ 250.000
1.12	Yacuma negra	Puño	3	$ 50.000	$ 150.000
1.13	Hierba alegre	Manojo	3	$ 30.000	$ 90.000
1.14	Hierba alegre planta	Manojo	3	$ 20.000	$ 60.000
1.15	Orejuela	Manojo	3	$ 20.000	$ 60.000
1.16	Lama de páramo	Manojo	3	$ 25.000	$ 75.000
1.17	Maní de páramo	Puño	3	$ 25.000	$ 75.000
1.18	Sembravida	Manojo	3	$ 15.000	$ 45.000
1.19	Chundul castilla	Manojo	3	$ 20.000	$ 60.000
1.20	Chandul de loma	Manojo	3	$ 14.000	$ 45.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1.21	Sembravidadeberraco	Manojo	3	$ 20.000	$ 60.000
1.22	Curíbano	Puño	3	$ 50.000	$ 150.000
1.23	Descansé blanco	Manojo	3	$ 10.000	$ 30.000
1.24	Descansé rojo	Manojo	3	$ 10.000	$ 30.000
1.25	Pateperro	Manojo	3	$ 10.000	$ 30.000
1.26	Naranjilla	Manojo	3	$ 30.000	$ 90.000
1.27	Arracachilla	Manojo	3	$ 20.000	$ 60.000
1.28	Manzanilla	Manojo	3	$ 10.000	$ 30.000
1.29	Canelón de páramo	Manojo	3	$ 93.000	$ 279.000
1.30	Anamú	Manojo	3	$ 10.000	$ 30.000
1.31	Gualanday	Manojo	3	$ 10.000	$ 30.000
1.32	Tomillo	Manojo	3	$ 30.000	$ 90.000
1.33	Tache	Puño	3	$ 30.000	$ 90.000
1.34	Misclillo	Manojo	3	$ 30.000	$ 90.000
1.35	Cartagena	Manojo	3	$ 30.000	$ 90.000
1.36	Frailejón	Manojo	3	$ 74.000	$ 222.000
1.37	Torongil	Manojo	3	$ 26.000	$ 78.000
1.38	Espadilla	Manojo	3	$ 34.000	$ 102.000
1.39	Cabulla de Páramo	Manojo	3	$ 32.000	$ 96.000
1.40	Limpia Sucio	Manojo	3	$ 32.000	$ 96.000
1.41	Cxulape	Manojo	3	$ 80.000	$ 240.000
1.42	Verbena blanca	Manojo	3	$ 7.000	$ 21.000
1.43	Verbena negra	Manojo	3	$ 5.000	$ 15.000
				Subtotal	**$ 2.959.000**
ALIMENTACIÓN					
1.44	Desayuno	Plato	120	$ 15.000	$ 1.800.000
1.45	Almuerzo	Plato	120	$ 15.000	$ 1.800.000
1.46	Cena	plato	120	$ 15.000	$ 1.800.000
1.47	Refrigerio mañana	Plato	120	$ 3.500	$ 420.000
1.48	Refrigerio tarde	Plato	120	$ 3.500	$ 420.000
				Subtotal	**$ 6.240.000**
PAPELERÍA					
1.49	Resma de papel	Unidad	3	$ 22.000	$ 66.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1.50	Papel kraf	global	1	$ 300.000	$ 300.000
1.51	Cinta ancha	Unidad	3	$ 17.000	$ 51.000
1.52	Marcadores	Caja	30	$ 2.500	$ 75.000
1.53	Cartulina x octavos	Pliego	20	$ 2.300	$ 47.000
				Subtotal	**$ 539.000**
LOGÍSTICA					
1.54	Alquiler del salón, baños y cocina para la proyección de presentaciones en la Institución, Educativa rural Centro Indígena.	Día	3	$ 210.000	$ 630.000
1.55	Leña para fogata	Rastra	3	$ 100.000	$ 300.000
1.56	Alquiler de equipos de tecnológicos (video beam, computador, televisor), para la realización de los tres encuentros	global	1	$ 608.000	$ 608.000
				Subtotal	**$ 1.538.000**
	Plan de vida territorial tres encuentros			**Total**	**$ 23.450.000**
2. ADQUISICIÓN DE MATRIALES PEDAGÓGICOS PROPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LAS FAMILIAS DE NUESTRO TERRITORIO Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CENTRO INDÍGENA EN EL MARCO DEL SEIP:					
MATERIALES EDUCATIVOS del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP					
2.1	¿Qué pasaría si la escuela?	Unidad	2	$ 37.000	$ 74.000
2.2	Cuentan nuestros abuelos	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000
2.3	Tejiendo la vida de las mujeres…	Unidad	2	$ 32.000	$ 64.000
2.4	Historia del CECIC	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.5	Lenguaje matemático	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.6	Naturaleza y comunidad	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.7	Comunicación y lenguaje	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.8	Cartilla el hijo del cacique	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.9	kwesx tul	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.10	Tiempo y territorio nasa	Unidad	5	$ 37.000	$ 185.000
2.11	Historia de mi vida	Unidad	1	$ 27.000	$ 27.000
2.12	Historia del CRIC	Unidad	5	$ 17.000	$ 85.000
2.13	Por los senderos de la memoria…	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000
2.14	Comunicación comunitaria	Unidad	1	$ 27.000	$ 27.000
2.15	Comunicación comunitaria	Unidad	1	$ 22.000	$ 22.000
2.16	Pensamiento matemático	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.17	Pensando en nuestros valores	Unidad	2	$ 17.000	$ 34.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.18	Nasa yuwe weweya piyaaka	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.19	ipx kwet	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.20	El manto de Mama Kiwe	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.21	El camino de las letras	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.22	Atando cabos	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.23	Comunicación comunitaria	Unidad	1	$ 22.000	$ 22.000
2.24	Nasa Yuwe - Castellano: contienen vocabulario…	Unidad	5	$ 32.000	$ 160.000
2.25	Aprendiendo entre todos…	Unidad	2	$ 17.000	$ 34.000
2.26	El remedio en la comunidad	Unidad	2	$ 17.000	$ 34.000
2.27	Lectoescritura Nasa Yuwe	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.28	El Tul	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.29	Seres que nunca mueren	Unidad	2	$ 17.000	$ 34.000
2.30	kwe´sx neesnxi eç	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.31	Derechos Humanos	Unidad	1	$ 22.000	$ 22.000
2.32	Cabildos y comunidades unidos…	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
2.33	Matemáticas	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.34	Diagnóstico comunitario	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
2.35	Kwe´sx piyin. Marcos Yule	Unidad	1	$ 7.000	$ 7.000
2.36	Conozcamos nuestras tiendas…	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
2.37	Encuentro de niños y jóvenes…	Unidad	1	$ 12.000	$ 12.000
2.38	Rescatando las semillas…	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.39	Calendario de los pueblos	Unidad	2	$ 7.000	$ 14.000
2.40	Kwesx uma kiwe	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000
2.41	Investigación y Pensamiento…	Unidad	1	$ 27.000	$ 27.000
2.42	Investigación y pensamiento…	Unidad	1	$ 27.000	$ 27.000
2.43	Dignidad Nasa	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000
2.44	Derecho Propio	Unidad	5	$ 27.000	$ 135.000
2.45	Historia, Tradición y cultura Páez	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.46	El Maíz	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.47	Familia, Comunidad y PEC…	Unidad	3	$ 17.000	$ 51.000
2.48	Continuamos tejiendo autonomía	Unidad	5	$ 17.000	$ 85.000
2.49	Revitalización Nasa Yuwe	Unidad	1	$ 22.000	$ 22.000
2.50	Diagnóstico Regional de los PEC	Unidad	2	$ 27.000	$ 54.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.51	Memorias, Encuentro de Mayores	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.52	Nutrición	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.53	Derechos y deberes	Unidad	2	$ 17.000	$ 34.000
2.54	Madre Tierra Como Casa	Unidad	1	$ 17.000	$ 17.000
2.55	Tres cartillas: Julia y el Tul	Unidad	1	$ 22.000	$ 22.000
2.56	Soberanía Alimentaria	Unidad	1	$ 27.000	$ 27.000
2.57	Revista Çxayuçe	Unidad	1	$ 14.000	$ 14.000
2.58	Plan de desarrollo	Unidad	2	$ 5.000	$ 10.000
2.59	Producción y alimentación	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
2.60	Cultura de salud Páez	Unidad	2	$ 37.000	$ 74.000
2.61	Maestros indígenas	Unidad	1	$ 37.000	$ 37.000
2.62	Consulta previa SEIP	Unidad	4	$ 10.000	$ 40.000
2.63	Reflexión sobre lo oral y lo escrito	Unidad	1	$ 20.000	$ 20.000
2.64	Falacias del pluralismo jurídico	Unidad	1	$ 20.000	$ 20.000
2.65	Derecho propio “Armonía y equilibrio territorial”	Unidad	5	$ 15.000	$ 75.000
2.66	Revitalización de la lengua Nasa Yuwe	Unidad	1	$ 10.000	$ 10.000
2.67	Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP (multimedia).	Unidad	2	$ 15.000	$ 30.000
2.68	NASA KUVX - fiestas, flautas y tambores nasa.	Unidad	2	$ 15.000	$ 30.000
2.69	VIDEOS EDUCATIVOS No. 3: Proceso CRIC- Así nos organizamos	Unidad	2	$ 15.000	$ 30.000
2.70	Progresamos capacitando nuestros maestros	Unidad	2	$ 15.000	$ 30.000
2.71	Congresos CRIC: memoria colectiva.	Unidad	5	$ 15.000	$ 75.000
2.72	Voces del pasado (na mantey yuwe)	Unidad	1	$ 15.000	$ 15.000
2.73	Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP	Unidad	2	$ 15.000	$ 30.000
2.74	Servicio cosecha materiales Sistema Educativo Propio SEIP	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
				Subtotal	**$ 3.994.000**
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PROPIO -Revista KWE´SX DXI´J.					
2.54	Diseño, ilustración diagramación de la revista propia de la cultura Indígena	Global	1	$ 736.000	$ 736.000
2.55	Impresión del material de la revista propia de la cultura indígena	Unidad	93	15.000	$ 1.395.000
2.56	Construcción de los contenidos y los ejes temáticos de la revista	Global	1	436.000	$ 436.000
				Subtotal	**$ 2.567.000**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

MATERIALES EDUCATIVOS	**TOTAL**	**$ 6.561.000**
Garantizar la realización de tres encuentros de acuerdo a la tradición Nasa Kiwe	**Subtotal**	$ 23.450.000
Material Educativo propio de la cultura Nasa Kiwe	**Subtotal**	$ 6.561.000
VALOR TOTAL		**$ 30.011.000**

NOTA: Los encuentros deberán ser realizados en resguardo Nassakiwe ubicado en el corregimiento de Lusitania del municipio de Puerto Rico Caquetá

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos:

El Municipio de Puerto Rico – Caquetá con el propósito de establecer el precio probable de los servicios que demanda la entidad, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, elaboró el presupuesto con base al plan de vida presentado por el resguardo, del presente proceso de contratación el cual contiene los costos y gastos de la Persona Natural que requiere la entidad (Ver anexo Presupuesto).

De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de TREINTA MILLONES ONCE MIL PESOS ($30.011.000,00) M/CTE.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, del análisis del sector realizado por la Entidad.

Descripción	Porcentaje
Tasa pro deporte	2,5%
Estampilla pro cultura	2,0%
Estampilla pro adulto mayor	4,0%
Estampilla pro electrificación rural	2,0%
Estampilla pro universidad (se debe consignar su valor antes del acta de inicio)	0,5%

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Rete ICA	1,0%

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el Futuro contrato con cargo del **RUBRO:**

CÓDIGO	RUBRO	PROGRAMA	IND PRODUCTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3502-Productividad y competitividad de las empresas colombiana	350205020-Proyectos de fortalecimiento a la comercialización de bienes y servicios	1.2.4.5.00 – SGP- Asignación Especial- Resguardos indígenas	$30.011.081
VALOR TOTAL					**$30.011.081**

Garantizado bajo certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 004** del 04 de octubre del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

a) Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

b) Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

c) Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

d) Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

e) Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

8. MATRIZ DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisici	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones Técnicas. Adicionalmente debe	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretario de Despacho o quien elabore los estudios previos	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del	Antes de publicar el documento en el PUC

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

						ón de bienes/servicios					interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la Normatividad vigente.									Proceso.		
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Quien Elabora el estudio Previo	Etapa precontractual	Ejecución	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del Contrato. Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

												financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de Contrato. En l a forma d e pago debe pactarse que solo s e autorizará e l desembol so previo informe de actividade s y visto bueno del superviso								de las obligacio nes y, solo una vez verificado puede aprobar l a Cuenta.		
4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicio s que se puedan ocasiona r al contratist a por la ocurrenci a de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislació n existente	Retrasos en ejecución contractu al	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractu al a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	S i	Municipio y Contratista	Ejecuci ón	Liquidaci ón	Revisión por parte del Contratist a y Supervis or del contrato	Perma nente

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MUNICIPIO Supervisor Contratista	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	MUNICIPIO	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

10. FIRMANTES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	Ana Milena Vargas Narváez	Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria	